

## **RESOLUCIÓN 430-15-CONATEL- 2005**

### **CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Frecuencias es un documento que expresa la soberanía del Estado en materia de administración del espectro radioeléctrico y de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Que el Plan Nacional de Frecuencias es una de las herramientas indispensables de las que debe disponer el Órgano Regulador de las Telecomunicaciones para proceder a la adecuada y eficaz gestión del Dominio Público Radioeléctrico

Que es competencia del CONATEL actualizar y modificar según lo creyere conveniente el contenido del Plan Nacional de Frecuencias.

Que según el Plan Nacional de Frecuencias, los segmentos para que operen Sistemas de Espectro Ensanchado son 902-928 MHz, 2400-2483,5 MHz y 5725-5850 MHz.

Que la implementación y operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha, permiten utilizar una baja densidad de potencia, que minimiza la posibilidad de interferencia.

Que los Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha pueden coexistir con Sistemas de Banda Angosta, lo que hace posible aumentar la eficiencia de utilización del Espectro Radioeléctrico.

Que es necesario que la administración se asegure que los sistemas que emplean técnicas de Modulación Digital de Banda Ancha como es el caso de Sistemas de Acceso Inalámbrico (WAS), incluidas las Redes Radioeléctricas de Area Local (RLAN), satisfagan las técnicas de reducción de la interferencia requeridas, a través de procedimientos de conformidad de los equipos y de la observancia de normas.

Que es necesario que el Regulador asigne las Bandas de 5 GHz, como parte de una Infraestructura Nacional de Información en la que se promueva el uso de tecnologías de acceso inalámbricas de bajo costo, fácil implementación y a título secundario mejorando el acceso a las TICs por igual a todos los sectores de la población.

Que es firme convicción del CONATEL apoyar la masificación del uso del Internet permitiendo el acceso de la gran mayoría de la población a la red Internet, sin distinción de condición económica, social, cultural, étnica o localización geográfica.

Que los avances tecnológicos y los nuevos servicios de radiocomunicaciones hacen necesario designar dentro del territorio nacional bandas de frecuencia radioeléctricas, para operar sistemas de radiocomunicaciones sin causar interferencia perjudicial a un sistema que está operando a título primario.

Que se hace necesaria la regulación para la operación e implementación de Sistemas que emplean Modulación Digital de Banda Ancha.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Establecer la base de una política con el fin de fomentar el desarrollo de una **Infraestructura Nacional de Información (INI)**, que:

- Promueva el uso de nuevas tecnologías de acceso inalámbrico, mediante el uso de frecuencias a título secundario.
- Permita a múltiples usuarios compartir una misma banda de frecuencias resultado de aplicar tecnologías de punta de bajo costo y fácil implementación.
- Permita a diferentes usuarios operar en la misma banda de frecuencias, asignadas a título secundario, como resultado del dinámico desarrollo tecnológico del mercado.
- Facilite el acceso a Internet, por igual, a todos los sectores de la población.
- Apoye la masificación del uso del Internet, permitiendo el acceso de la gran mayoría de la población a la red Internet, sin distinción de condición económica, social, cultural, étnica o localización geográfica.

**DEFINICION DE BANDAS INI.**

**Bandas INI.-** Bandas de frecuencia asignadas para la Operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha en la Banda de 5 GHz a título secundario, con el fin primario de facilitar el acceso a las TICs.

**ARTICULO 2.** Incorporar la siguiente Nota EQA.211, de acuerdo al siguiente texto:

**“EQA.211:** El uso de las bandas de 5150-5250 MHz, 5250-5350 MHz 5470-5725 MHz y 5725 – 5850 MHz será atribuido a las Bandas INI”.

**ARTICULO 3.** Modificar la nota EQA.150, de acuerdo con el siguiente texto:

**“EQA.150:** El uso de la banda de 902 - 928 MHz atribuida al servicio FIJO, Aficionados, Móvil salvo móvil aeronáutico y Radiolocalización, se comparte con Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha.”

**ARTICULO 4.** Modificar la nota EQA.195, de acuerdo al siguiente texto:

**“EQA.195:** El uso de la banda de 2400 – 2483,5 MHz, atribuida a los servicios FIJO, MOVIL y RADIOLOCALIZACION, operan Sistemas de Seguridad Pública, compartido con Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha.”

**ARTICULO 5.** Modificar la nota EQA.215, de acuerdo al siguiente texto:

**“EQA.215:** El uso de la banda 5.725 – 5.850 MHz, atribuida al servicio de RADIOLOCALIZACION, se comparte Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha y con enlaces radioeléctricos para radiodifusión sonora que utilizan Sistemas de Espectro Ensanchado (Spread Spectrum) entre estaciones fijas con antenas direccionales punto – punto.”

**ARTICULO 6.** Incorporar las siguientes Notas EQA., de acuerdo al siguiente texto:

“**EQA.212:** El uso de la banda de 5150-5250 MHz, atribuida al servicio de RADIONAVEGACION AERONAUTICA, FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio), y MOVIL salvo móvil aeronáutico, se comparte con Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha.”

“**EQA.213:** El uso de la banda de 5250-5350 MHz, atribuida al servicio de EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE, RADIOLOCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN ESPACIAL y MOVIL salvo móvil aeronáutico, se comparte con Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha.”

“**EQA.214:** El uso de la banda de 5470-5725 MHz, atribuida al servicio de RADIONAVEGACION MARITIMA, MOVIL salvo móvil aeronáutico EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATÉLITE, INVESTIGACIÓN ESPACIAL y RADIOLOCALIZACION, se comparte con los Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha.”

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito a 13 de septiembre de 2005.

**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL

**AB. PAOLA COSÍOS GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DEL CONATEL (S)